

# *Poder Judicial de la Nación*

Córdoba, 22 de diciembre de 2025.

**Y VISTOS:**

Estos autos caratulados “**HASSI Cristian Alejandro S/ Legajo de Ejecución Penal” (Expte. N° FCB 38796/2016)** puestos a estudio del Tribunal a fin de resolver sobre la solicitud de cambio de horario de salida transitoria,

**Y CONSIDERANDO:**

I. Mediante nota de fecha 5 de diciembre del año en curso, el Director del Establecimiento Penitenciario N°4 de Monte Cristo, Subprefecto Prof. Fernando Miguel Chaler, solicitó de manera excepcional a este Tribunal que se autorice al interno Cristian Alejandro Hassi a que la salida transitoria que actualmente goza, consistente en seis (6) horas diurnas, bajo el nivel de confianza bajo tuición familiar más cuatro (3) horas de ida y cuatro (3) horas de regreso se pueda cumplimentar de manera nocturna el día 24 de diciembre próximo.

II. Corrida vista al señor Fiscal General, el Dr. Maximiliano Hairabedian dictamina que atento a que ese Ministerio Público se opuso a las salidas transitorias corresponde se rechace el cambio de horario propuesto para el próximo 24 de diciembre.

III. Ingresando al análisis de la cuestión planteada, corresponde señalar, que mediante auto interlocutorio de fecha 17 de noviembre del año 2023, este Tribunal resolvió incorporar al interno Cristian Hassi al régimen de salidas transitorias.

Asimismo, mediante auto interlocutorio de fecha 16 de diciembre pasado este Tribunal, teniendo en cuenta el devenir progresivo del régimen de salidas transitorias familiares de Hassi que continúan desarrollándose con normalidad y bajo el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como también la finalidad de dicho régimen en tanto procura que el interno pueda afianzar los lazos familiares, dispuso la continuidad de Cristian Hassi en el régimen de salidas transitorias familiares bajo el siguiente régimen: “salidas transitorias por el término de 10 horas diurnas, sumado 3 horas de ida y 3 horas para el regreso al establecimiento, bajo tuición familiar y todas a

---

desarrollarse cada 25 días”.

Firmado por: ANGELES DIAZ BIALET, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: CAROLINA PRADO, JUEZ DE CAMARA



#29084845#485582454#20251222082325962

Así las cosas, frente a la solicitud de cambio de horario de salida transitoria para el día 24 de diciembre próximo, siendo que Hassi ha desplegado un comportamiento adecuado en el desarrollo de sus salidas transitorias desde su incorporación al régimen de salidas transitorias familiares —noviembre de 2023—, cumpliendo con las condiciones impuestas, ello sumado a la propuesta del Director del Establecimiento Penitenciario N°4 del cambio excepcional del horario de su salida transitoria familiar a fin de permanecer en la fecha de Navidad con su familia y a fin de dar continuidad al proceso de reinserción social que viene desarrollando el interno, estimo razonable hacer lugar a la solicitud del Director del Establecimiento Penitenciario N°4. Así, de manera excepcional, se autoriza a Cristian Alejandro Hassi a que la actual salida transitoria, consistente en seis (10) horas diurnas, con el nivel de confianza bajo tuición familiar, más tres (3) horas de ida y tres (3) horas de regreso, se cumplimente de manera nocturna el día 24 de diciembre próximo.

Asimismo, se estipula que Hassi deberá cumplir con las siguientes condiciones: Regresar al establecimiento en horario y día autorizado, permanecer y no alejarse del domicilio fijado, debiendo respetar horarios y traslados estipulados, no consumir bebidas alcohólicas ni estupefacientes, abstenerse de manejar vehículos motorizados, observar un comportamiento correcto, no cometer nuevos delitos, no vincularse con personas de dudosa moralidad, no participar de reuniones o actos públicos, ante cualquier eventualidad comunicarse con el establecimiento.

Por lo expuesto, oído que fuera el Fiscal General;

**SE RESUELVE:**

**AUTORIZAR** a Cristian Alejandro Hassi, de manera excepcional, a que la salida transitoria que actualmente goza, consistente en seis (10) horas diurnas, bajo el nivel de confianza bajo tuición familiar más tres (3) horas de ida y tres (3) horas de regreso, sea cumplimentada de manera nocturna el día 24 de diciembre próximo, debiendo observar las condiciones dispuestas en el considerando N° III.

